

BUENOS AIRES, 23 de noviembre de 2015

VISTO la actuación N° 1522/15, caratulada “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre el estado de avance del máster plan de restauración integral del Teatro Nacional Cervantes, declarado monumento histórico”; y

CONSIDERANDO:

Que el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN inició de oficio la investigación a raíz de los hechos de público conocimiento que daban cuenta que el Teatro Nacional Cervantes, declarado monumento histórico nacional, tiene andamios que cubren una parte de la fachada y afean el edificio, situación que data de mayo de 2007, cuando se produjo el desprendimiento de mampostería; sin que se advierta el avance de las obras respectivas.

Que, en consecuencia, se solicitaron informes a la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS; al MINISTERIO DE CULTURA de la NACIÓN; y a la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que de los términos del responde remitido por la COMISION NACIONAL DE MUSEOS, DE LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS surge que la entonces CNMMyLH aprobó durante el año 2011 el proyecto de Restauración y Puesta en Valor de la Fachada del Edificio Histórico del Teatro Cervantes de la ciudad de Buenos Aires Primera Etapa; al que se le agregó el de Recuperación y Puesta en Valor de las cubiertas, durante el año 2012; destacándose que las obras no fueron ejecutadas.

Que tras detallar diversas gestiones realizadas por la citada Comisión Nacional sobre el particular, se destacó que el 29 de mayo de 2015 ingresó al citado organismo la documentación correspondiente al Proyecto de Restauración y Puesta en Valor de la Fachadas del nombrado Teatro Nacional Cervantes, a fin de que fuese evaluado, siendo incorporado al orden del día de la próxima reunión ejecutiva.

Que del informe producido por la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA surge que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS recibió el proyecto de restauración de fachadas y cubierta del Teatro Cervantes elaborado por la entonces SECRETARIA DE CULTURA.

Que durante el año 2012 se inició el proceso licitatorio; ante las demoras ocurridas se produjeron mayores deterioros en el edificio, los que se detectaron durante la visita de obra; razón por lo que las empresas que habían adquirido el pliego remarcaron la necesidad de modificar el proyecto y el correspondiente presupuesto.

Que, finalmente, se hizo saber que el Área Técnica de la Dirección de Patrimonio del MINISTERIO DE CULTURA está entregando la documentación técnica del nuevo proyecto para la iniciación de un nuevo proceso licitatorio.

Que en razón de lo expuesto esta Institución estimó que devino abstracto reiterar el pedido de informe cursado al MINISTERIO DE CULTURA, siendo procedente ampliar el responde producido por la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BINES HISTÓRICOS.

Que a través de la respuesta producida por la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS se tomó conocimiento que el Comité Ejecutivo, en sesión del 10 de junio de 2015, acordó

que las empresas oferentes deberían demostrar antecedentes comprobables sobre su especialización en restauración del patrimonio cultural.

Que, en tanto, y respecto de la propuesta de iluminación el citado Comité Ejecutivo recomendó un bañado parejo de las fachadas mediante la colocación de luminarias a distancia, eliminándose los efectos lumínicos en ventanas y realce de vanos desde el interior.

Que como corolario de las investigaciones realizadas surge que el Proyecto de Restauración y Puesta en Valor de las Fachadas del Edificio del Teatro Nacional Cervantes–Primera Etapa fue aprobado por la entonces COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS, con fecha 15 de septiembre de 2011.

Que, no obstante ello, y en virtud de las demoras ocurridas entre los estudios previos, la elaboración del proyecto y la aprobación del proyecto licitatorio, se produjeron mayores deterioros en el edificio.

Que por lo expuesto, corresponde exhortar a la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y a la Dirección Nacional de Patrimonios y Museos del MINISTERIO DE CULTURA a que adopten las medidas necesarias tendientes a la realización del Proyecto de Restauración y Puesta en Valor de las Fachadas del Edificio Histórico del Teatro Nacional Cervantes y al proceso licitatorio para la ejecución de las obras proyectadas para evitar nuevos y mayores deterioros del edificio.

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTORICOS la medida adoptada por el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exhortar a la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y a la Dirección Nacional de Patrimonios y Museos del MINISTERIO DE CULTURA a que adopten las medidas necesarias tendientes a la realización del Proyecto de Restauración y Puesta en Valor de las Fachadas del Edificio Histórico del Teatro Nacional Cervantes y al proceso licitatorio para la ejecución de las obras proyectadas, de modo de prevenir y evitar mayores deterioros del edificio.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTORICOS la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284, publíquese y resérvese.

RESOLUCIÓN N° **00087/2015**